

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

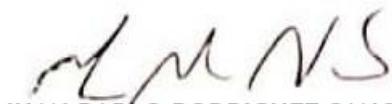
Neiva (H), veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA
Demandado : WILMAR HERNAN CRUZ SASTOQUE
Radicado : 2021-977

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 2481 del 2 de diciembre del 20221, correspondiente al embargo y retención de los dineros que tenga depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posea o llegare a depositar el demandado WILMAR HERNAN CRUZ SASTOQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.249.859.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP